



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	SANDRA LILIANA MURILLO CADENA
Demandado:	HROS. DE JUAN ISAÍAS BARRETO GARAVITO
Radicado:	110013110011 2022 00404 00
Decisión:	Admite demanda

La señora SANDRA LILIANA MURILLO CADENA a través de apoderada judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor JUAN ISAÍAS BARRETO GARAVITO (q.e.p.d.); escrito subsanatorio presentado dentro del término legal, el cual reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto determinada por el último domicilio en común de los compañeros, así como el de uno de los demandados – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que a través de apoderada judicial instaura la señora **SANDRA LILIANA MURILLO CADENA** con C.C. 39.748.611, en contra de los herederos determinados **JONATHAN AUGUSTO BARRETO GUTIÉRREZ, DIANA JULIETTE BARRETO GUTIÉRREZ y YULDER CAMILO BARRETO GUTIÉRREZ**, del presunto compañero permanente **JUAN ISAÍAS BARRETO GARAVITO** (q.e.p.d.), y en contra de los herederos indeterminados de este.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para el ejercicio del derecho de defensa, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a los demandados - herederos determinados, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerzan su derecho de contradicción a través de abogado titulado quien deberá aportar su registro civil de nacimiento en la contestación de la demanda. Surtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. del CGP **O** de conformidad con la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados del señor **JUAN ISAÍAS BARRETO GARAVITO** (q.e.p.d.), en la forma prevista por el art. 293 en armonía con el art. 108 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFEKTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.



QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° *ibidem*.

SEXTO: RECONOCER personería procesal a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

SÉPTIMO: Tener por **notificado por conducta concluyente al demandado JONATHAN AUGUSTO BARRETO GUTIÉRREZ**, del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término con que cuentan el demandado para dar contestación al escrito introductorio, informándole que debe comparecer a través de abogado. Para garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, **se ordena por secretaría comunicar la presente decisión a través del correo electrónico conocido del demandado.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de NOVIEMBRE de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 54
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**